Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Y consiste en q. anual mente se a de satisfacer por este Her.to al de la dha de molina; vierta cand.d de mrs: sin ser obligado a dha cosa; ni tener Ynterés en ser en Asunto de conduc.n de Aguas ni gastos q. en razon de ello ocurran; como todo ello mas bien se ajusta de la citada ess.a a la q. en vnto de se remiten; y an cumplido, cumplen, y cumpliran; con lo q. por ella son obligados por cuias razones, no a lugar a diputar pers.a para que asista a dho Junta m.to Gral. y sacandose testim.o a la letra de dho Reg.to Dilig.as en su virtud obradas, y de este Decreto se a buelbo a su conductor p.a que lo rregrese al Juzg.do de donde dimana; asi lo Decretaron, y firmaron dhos S.res de que Doy fee

Pasqual M.a Ro

Antonio perez

Alexandro Marco

Manuel Garcia

Ante mi
Diego Barba
Balenzuela

Nota

Se a sacado el testim.o que se m.da por el Decreto q. antecede el q. es lo que donde corresponde. Y lo firme Doy fee

Diego Barba
Balenzuela

Dro. de estas Dilig.as Inclusos los del testim.o y papel suplido: v.te y tres rr.s y doze m.s Los q. no se an satisfho p.r la g.te Requir.te